

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



**TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real decreto nombrando Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á D. Federico Ochando y Chumillas y D. Antonio López Muñoz.

**Ministerio de Fomento:**

Real decreto disponiendo que las carreteras que en lo sucesivo se construyan tengan el ancho que corresponde, según las disposiciones vigentes, á las de tercer orden.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Reales órdenes resolutorias de expedientes sobre condona-

ción de multas impuestas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.

**Administración central:**

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes. GUERRA.—*Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*—Relación de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.

**Administración provincial:**

*Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.*—Subasta para contratar las obras de reparación que necesita la iglesia parroquial de San Francisco de esta ciudad.

**Administración municipal:**

*Alcaldía constitucional de Potries.*—Subastas de cereales y sal, con libertad de venta, para 1906.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados especiales, de primera instancia y municipales.

**Anuncios y noticias oficiales:**

Compañía Minera de Villanueva del Duque.—Compañía de los ferrocarriles Andaluces.—Compañía general Española de Alumbrado, Calefacción y Fuerza motriz á base de Alcohol.—Banco de España (sucursal de Lugo).—Sociedad Mercantil Vinícola Navarra.

*Bolsa.*—Cotización oficial.

*Observatorio astronómico.*—Datos meteorológicos.

**Parte no oficial.**

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**REAL DECRETO**

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 36 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á D. Federico Ochando y Chumillas y D. Antonio López Muñoz.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

### MINISTERIO DE FOMENTO

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: El considerable gasto que entraña para el Estado la conservación de la red de sus carreteras viene siendo objeto de constante preocupación para este Ministerio; y dependiendo esencialmente de la extensión de la red y del ancho de la superficie afirmada, es evidente que cada año crece, y que de no reducir á sus límites racionales las vías que hayan de construirse y el orden de las mismas que corresponda á las verdaderas necesidades del tránsito, la carga de su mantenimiento, hoy muy superior á las cantidades consignadas en el presupuesto, llegará á ser abrumadora, sin compensar la utilidad que al país presten las carreteras nacionales el sacrificio que haya de imponer su permanencia en buenas condiciones de viabilidad.

No desconoce el Ministro que suscribe los loables esfuerzos realizados por sus dignos antecesores para que no se construyesen sino las carreteras realmente necesarias y para que el gasto de construcción, y por lo tanto el de conservación de aquéllas, se redujese al mínimo indispensable, debiendo hacer mención especial de la Real orden de 30 de Marzo de 1903, por la que se aprobó la instrucción para redactar los proyectos de esta clase, inspirada en el deseo de obtener la más estricta economía; pero el hecho es que desde el año 1892 se ha aumentado la red de carreteras del Estado en unos 10.000 kilómetros, que todos los años se amplía dicha red con las nuevas construcciones en un término medio de 700 kilómetros, y que el propio Estado, que viene soportando fatigosamente los gastos

que exigen sus carreteras para mantenerlas en la deficiente situación que permiten los créditos votados por las Cortes, se ha incautado en el mismo período de 1.159 kilómetros de carreteras provinciales que las Diputaciones respectivas se han declarado impotentes para conservar, y que han venido á gravar con nuevos gastos el presupuesto general de la Nación.

Si tales sacrificios estuvieran justificados por el bien público, este Ministerio no vacilaría en acudir al Parlamento para solicitar el aumento de crédito necesario para hacer frente á esta verdadera crisis de los caminos nacionales; pero si se observa que en 1.º de Enero de 1904 las carreteras generales construídas alcanzan el desarrollo siguiente:

	Kilómetros.
De primer orden.....	7.430'778
De segundo ídem.....	9.802'153
De tercer ídem.....	21.053'675

que en total comprenden kilómetros..... 38.286'606 cantidad idéntica á la que forma la red de la República francesa, que es aproximadamente la misma, y que la realización de las vías férreas, que en muchos casos corren paralelas á las carreteras, ha reducido extraordinariamente el tránsito por estas últimas, se comprenderá fácilmente que se impone una resolución radical que ataje el mal en su verdadera causa y concluya con el antieconómico criterio de llevar á la práctica nuevas y lujosas vías, algunas notoriamente inútiles, con anchos de explanación muchas veces desproporcionados á su destino, y que bien pronto han de seguir la suerte de las demás construídas, malgastándose el capital invertido en ellas y que tan útil aplicación pudiera haber tenido en el entretenimiento de las ya citadas.

Es, pues, indispensable y apremiante reducir á lo estrictamente necesario el número de carreteras que se construyan y darles las menores dimensiones posibles para que satisfagan las necesidades del tráfico.

Igual criterio ha de extenderse á la conservación de las existentes, cuya zona afirmada no deberá exceder del ancho mínimo reconocido como suficiente, salvo en casos excepcionales, como, por ejemplo, en las proximidades de una zona industrial de gran movimiento, en las que naturalmente habrán de conservarse los anchos reglamentarios y aun los superiores que hayan hecho darles las justas exigencias de las comarcas interesadas.

En cuanto á la inclusión de carreteras provinciales en el plan de las del Estado, habiendo sido aquéllas debidas á la libre iniciativa de las Diputaciones, que al proyectarlas debieron tener en cuenta su utilidad y la fuente de los recursos con que habían de hacer frente á su conservación, no existe motivo alguno, salvo casos muy excepcionales, para que el Estado las acepte y aumente con nuevos gastos los que exige su propia red.

Por las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Octubre de 1905.

SEÑOR:  
A L. R. P. de V. M.,  
**Alvaro Figueroa.**

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Fomento, y oído el Consejo de Obras públicas, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las carreteras que en lo sucesivo se construyan tendrán, en general, el ancho reglamentario que corresponde según las disposiciones vigentes á las de tercer orden. En casos especiales y cuando los Ingenieros justifiquen la necesidad de dar á las carreteras de primero y segundo orden mayor latitud que la de seis metros, podrán proponer la que consideren indispensable para las necesidades del tráfico probable.

Art. 2.º En los proyectos de reparación y conservación, siempre que sea posible, el ancho del firme en las de primero y segundo orden se reducirá al que tienen las de tercero.

Art. 3.º Los proyectos ya aprobados para carreteras de primero y segundo orden que aún no se hallen contratadas no podrán sacarse á subasta sin que sean revisados previamente, fijando en esa revisión el ancho que á la vía deberá darse en cada caso.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
**Alvaro Figueroa.**

### MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Vizcaya á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 161 llegó á Bilbao el 29 de Junio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 12 de Agosto de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Vizcaya á causa del retraso que sufrió el tren núm. 161 de la línea de Castejón á Bilbao el día 27 de Junio de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas con fecha 29 de Julio de 1905.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, la máquina núm. 121, del mencionado tren, se inutilizó en el kilómetro 104, entre las estaciones de Cenicero y San Asensio, por haberse roto el cilindro izquierdo á causa de haberse escapado la chaveta de unión de la varilla del émbolo con la biela motora, siendo preciso desmontar la transmisión del movimiento del lado izquierdo y retroceder á Cenicero. En este punto se pidió máquina de socorro á Logroño, poniéndose el tren nuevamente en marcha con dos horas cincuenta y cuatro minutos de retraso, contribuyendo también á este retraso la fuerte tormenta que hubo dicho día.

El retraso con que llegó el tren á que se alude á Bilbao fué de dos horas veinticinco minutos, excediendo en dos horas la tolerancia que le corresponde.

El Jefe de la primera División, no considerándolo justificado, propuso se multase á la Compañía en la cantidad de 500 pesetas.

Al dar ésta sus explicaciones reconoce el retraso y sus causas, y añade que las averías de la máquina no fueron debidas á deficiencias de su parte, sino á faltas personales ó de sus empleados, á los cuales había impuesto el correspondiente castigo, y que debe considerarse exenta de responsabilidad por no estar el caso comprendido en el art. 12 de la ley de Policía de ferrocarriles.

La Comisión provincial propuso se multase á la Compañía, de acuerdo con el parecer de la Jefatura de la primera División de ferrocarriles; el Gobernador impuso la multa, y la Compañía solicita la condonación.

El Negociado dice que existiendo el retraso, en parte por descuido del maquinista, de cuya falta debe ser responsable la Compañía, no procede la condonación.

Conforme la Compañía en que de la avería producida en la máquina núm. 121 es responsable el maquinista, puesto que le castigó, sería innecesario detenerse á demostrar que, en virtud de lo consignado en las disposiciones vigentes, las Compañías son siempre responsables de las faltas ó descuidos cometidos por sus empleados, siendo por lo tanto evidente que debe confirmarse la multa.

En virtud de lo cual acordó la Sección consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Vizcaya á causa del retraso que sufrió el tren núm. 161 de la línea de Castejón á Bilbao el día 29 de Junio de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Guipúzcoa á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 7 llegó á Irún el 8 de Diciembre de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 19 de Agosto de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de Guipúzcoa causa del retraso que sufrió el tren número 7 de la línea Madrid á Irún el día 8 de Diciembre de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 29 de Julio del corriente año.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, la máquina núm. 1.967, del mencionado tren, se inutilizó por haberse calentado los cojinetes de la biela motriz izquierda en el trayecto Vitoria-Cegama-Otazarre, siendo reemplazada en Alsasua por la de reserva.

El tren á que se alude llegó á Irún con cincuenta y cinco minutos de retraso, correspondiendo cuarenta y siete á la sección de Miranda á Irún, y de este último retraso treinta y ocho minutos se perdieron en marcha á consecuencia del accidente mencionado.

El Jefe de la División, no considerando justificado el retraso, por atribuir el accidente á descuido de los empleados, propuso se multase á la Compañía en la cantidad de 250 pesetas.

Al dar ésta sus explicaciones manifiesta que el calentamiento fué debido á ser nueva la máquina, y que no pudo haber descuido por parte de sus empleados, por ser los que estaban á su cuidado escogidos entre los más cuidadosos; opina, por lo tanto, que el percant-

ce fué fortuito, y se le debe relevar de pagar la multa.

La Comisión provincial propuso se multase á la Compañía, por no considerar admisibles sus disculpas; el Gobernador impuso la multa de 250 pesetas, y la interesada solicita la condonación.

El Negociado dice que originado el retraso en parte por descuido del maquinista, según el Jefe de la División, opina que no procede la condonación de la multa.

La Compañía reconoce el retraso, pero lo atribuye á ser nueva la máquina y no á descuido de sus empleados, afirmación que no puede ser más gratuita, porque esta máquina había ya servido en trenes de mercancías y realizado el servicio de los trenes expresos durante bastantes días; no pudiendo atribuirse el caldeo de los cojinetes más que á falta de engrase por descuido del maquinista; y como la Compañía es responsable de las faltas ó descuidos que sus empleados cometan, es evidente que debe confirmarse la multa. En virtud de lo cual acordó la Sección consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa á causa del retraso con que llegó á Irún el tren núm. 7 el día 8 de Diciembre de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Zaragoza á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retrasos de trenes en Abril y Junio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 26 de Agosto de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Zaragoza á causa de retrasos del tren núm. 260 de la línea de Zaragoza á Barcelona en los días 10 y 11 de Abril y 12 de Junio de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 5 del próximo pasado Julio.

Según la denuncia del Jefe de la segunda División de ferrocarriles, los dos primeros retrasos mencionados fueron de cincuenta y un minutos y cuarenta y cinco, respectivamente, en la llegada á Zaragoza, y se debieron á cruzamientos con trenes mixtos y maniobras que no los justifican, y el tercero, de cuarenta minutos, entre Lérida y Zaragoza, se produjo por deficiencias de la máquina que remolcaba el tren.

Por cada una de estas tres faltas de servicio proponía la multa de 250 pesetas, ó sea, en total, pesetas 750.

La Compañía, en sus explicaciones, pretende disculpar los retrasos por precaución, afluencia de viajeros, espera de trenes que conducían correspondencia, maniobras y un fuerte temporal de viento, y considerándose exenta de responsabilidad pide se desestime la propuesta de multa.

La Comisión provincial, no considerando atendibles las razones de la Compañía, propuso se le multase, y el Gobernador le impuso la multa de 750 pesetas, cuya condonación solicita.

La Dirección general de Obras públicas remitió el expediente al Jefe de la segunda División para que informase de nuevo, y éste funcionario manifestó que el tiempo que debía concederse por precauciones es el de ocho minutos; que en los días 10 y 11 de Abril fué el retraso del tren 260 en su llegada á Lérida de treinta y ocho y cuarenta y un minutos respectivamente, y por lo tanto, que descontando la demora por precauciones y la tolerancia, resultaba un exceso no justificado de diez minutos el primer día y de trece el segundo; y por último, que el retraso del día 12 de Junio se debió á deficiencias de la máquina, como se deduce de la hoja de marcha del tren, y no al viento, como dice la Compañía, porque en dicha hoja no se hace referencia á éste y sí á la falta de presión.

El Negociado dice que habiendo excedido los retrasos de los días 10 y 11 de Abril de la tolerancia establecida para la primera sección de la línea, y el del día 12 de Junio de la que corresponde á la sección segunda, y en atención á las razones expuestas por el Jefe de la División en su segundo informe, opina no procede condonar la multa.

La Sección ve que se trata en este caso de tres retrasos que respectivamente exceden de las tolerancias establecidas para las dos secciones de la línea; que no se

aduce en realidad razón alguna que destruya las afirmaciones que sirvieron de base á la División para la propuesta, y que, antes al contrario, se incurre en una inexactitud por parte de la Compañía al excusar el retraso del día 12 de Junio, juzgando por lo que ella misma consigna en la hoja de ruta del tren.

Entiende, pues, que debe confirmarse la multa, y en tal concepto acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Zaragoza á causa de retrasos del tren núm. 260, de la línea de Zaragoza á Barcelona, en los días 10 y 11 de Abril y 12 de Junio de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

#### Francia (costa W.)

Entrada del río Gironda.—Nueva luz de la Coubre.

*Avis aux Navigateurs núm. 243/1.575. Paris, 1905.*

Núm. 594, 1905.—El 1.º de Octubre de 1905 se apagará la luz actual de la Coubre, de 2 destellos blancos cada 10 segundos, y la luz auxiliar de 2 sectores blancos y un sector rojo, colocada en la torre por debajo de la anterior, y se pondrá en servicio la nueva luz eléctrica del mismo carácter, con una luz auxiliar semejante, construida á 1.600 metros próximamente al E. de su posición actual. (Avisos números 638 de 1904 y 5 de 1905.)

El edificio del nuevo faro consiste en una torre cilíndrica blanqueada. La luz eléctrica de destellos se encuentra á 58'5 metros sobre el suelo, y á 64 m. sobre la pleamar. La luz auxiliar, estará elevada á 36 m. sobre el suelo y 41'5 sobre la mar.

La apariencia de la luz eléctrica, de 2 destellos blancos cada 10 segundos, será la siguiente: destello, 0'1 segundos; ocultación, 2'4 segundos; destello, 0'1 segundos; ocultación, 7'4 segundos; total, 10 segundos. Su potencia luminosa será de 1.500.000 á 3.000.000 de lámparas Cárcels, según el estado de la atmósfera, y su alcance luminoso medio será de 36 millas.

La luz auxiliar fija, de sectores blancos y rojos, será visible en los sectores siguientes:

Fija blanca del N. 71º W. al N. 97º W. (8º) sobre la entrada de la pasa N.

Fija roja del N. 79º W. al S. 52º W. (49º) sobre las Mattes del Grand-Banc.

Fija blanca del S. 52º W. al S. 40º W. (12º) sobre la pasa del Matelier.

Su potencia luminosa será de 600 lámparas Cárcels en los sectores blancos, y de 120 en el sector rojo; su alcance luminoso medio será 17'5 millas para la luz blanca, y de 15 millas para la roja.

Situación aproximada del nuevo faro: 45º 41' 46" N. y 4º 58' 17" E.

Antes de la fecha fijada para encenderse, las dos luces podrán funcionar temporalmente por vía de ensayo.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 14.

Cartas números 150 a y 711 de la Sección II.

Derrotero núm. 53, pág. 44.

#### MAR MEDITERRÁNEO

#### Argelia.

Cabo Caxine.—Inauguración de la nueva luz.

*Avis aux Navigateurs núm. 242/1.568. Paris, 1905.*

Núm. 595, 1905.—Según noticias del Gobierno general de Argelia, la luz del cabo Caxine, á partir del 10 de Septiembre de 1905, debió ser reemplazada por una luz de un destello blanco cada 5 segundos (destello, 0,38 segundos; ocultación, 4,62 segundos; total, 5 segundos).

(Avisos números 312 y 504 de 1905.)

La potencia luminosa de la luz es de 25.000 lámparas Cárcels y su alcance luminoso medio llega á 35 millas.

La altura del foco luminoso es la misma (64 m.) que anteriormente.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 250.

Carta núm. 800 de la Sección III.

Derrotero núm. 3, pág. 738.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

#### Estados Unidos.

Massachusetts.—Canal de Vineyard.—Great Harbour. Luces de enfilación en Woods Hole.

*Notice to Mariners núm. 32/1.230 Washington, 1905.*

Núm. 596, 1905.—Se establecieron luces de enfilación llamadas luces de Great Harbour para ir del canal de Vineyard al Great Harbour pasando entre el Great Ledge y el banco de la punta Nonamesset.

La luz anterior, fija blanca, visible en todo el horizonte, está encendida á 6,1 m. sobre el mar, en un poste blanco, situado al costado S. del malecón en las marcaciones siguientes: la luz del banco de la isla Grassy al S. 17º 30' W.; la luz de Middle Ledge al S. 48º 30' W., y la parte derecha de la isla Ram al S. 85º W.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									Edad	Servicio	Empleo
1	Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.—Madrid.....	Ministerio de la Guerra.....	Escribiente temporero.....	1.000	Sargento.....	Activo.....	Sin destino.....	Guillermo González González ..	31	11 - 9	7 - 7
2	Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas en Tortosa.—Tarragona.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Idem.....	Empleado.....	Benigno Lacort Jiménez.....	29	11	8 - 3
3	Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, en Aranjuez.—Madrid.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Adolfo Solano Rino.....	33	13 - 1	9 - 4
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Idem.....	Sin destino.....	Jesús Royo Hernández.....	31	9 - 8	8 - 8
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Sargento 1.º.....	Licenciado.....	Idem.....	José Salgado de Dios.....	56	10 - 9	7 - 1
4	Ayuntamiento de Laredo.—Santander.....	Sexto Cuerpo de Ejército.....	Oficial escribiente.....	1.000	Sargento.....	Activo.....	Empleado.....	Manuel Torres Muzas.....	24	6 - 9	4 - 8
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Licenciado.....	Sin destino.....	Maximino Díez Prieto.....	30	6	4 - 1
5	Diputación provincial de Oviedo.....	Séptimo idem.....	Ujier 3.º.....	1.000	Idem.....	Activo.....	Empleado.....	Francisco Bravo Ezora.....	32	10 - 3	6 - 11
6	Dirección general de Correos.—Albacete.—Ballesteros.....	Ministerio de la Gobernación.....	Cartero.....	100	Cabo.....	»	Sin destino.....	José Gabaldón Zambrana.....	42	2 - 1	»
7	Idem.—Alicante.—Rosales.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	Idem.....	Gabriel Poveda García.....	30	4 - 1	»
8	Idem.—Ávila.—Candeleda.....	Idem.....	Idem.....	100	Sargento.....	Licenciado.....	Empleado.....	Tomás Zamora Miguel.....	33	7 - 7	1
9	Idem.—Idem.—Horcajo de las Torres.....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo.....	»	Sin destino.....	Antonio Oviedo Illera.....	30	4 - 1	»
10	Idem.—Idem.—De Salvados á Cebolla.....	Idem.....	Peatón.....	600	Sargento.....	Licenciado.....	Empleado.....	Mariano García Narrillos.....	38	5 - 1	3
11	Idem.—Barcelona.—Pallela.....	Idem.....	Cartero.....	100	Soldado.....	»	Sin destino.....	Isidro Galera Jiménez.....	32	6 - 2	»
12	Idem.—Idem.—Serchs.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	Idem.....	Ramón Bonet Serra.....	40	2 - 5	»
13	Idem.—Burgos.—Ubierna.....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Sebastián Mata Pérez.....	48	2 - 9	»
14	Idem.—Idem.—Villaguirán.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.....	»	Idem.....	Leandro Cantero Miguel.....	44	3 - 1	»
15	Idem.—Idem.—De Pradoluengo á Belorado.....	Idem.....	Peatón.....	400	Sargento.....	Licenciado.....	Idem.....	Tomás Torre Manso.....	35	6	2 - 6
16	Idem.—Cáceres.—Robledillo.....	Idem.....	Cartero.....	100	Soldado.....	»	Ultimo lugar.....	Lorenzo Contreras Fernández.....	38	4 - 1	»
17	Idem.—Idem.—De Almaraz á Fresnedoso.....	Idem.....	Peatón.....	600	Cabo 1.º.....	»	Sin destino.....	Mariano Parra Horra.....	50	2 - 11	»
18	Idem.—Cádiz.—De Villamartín á Bornos.....	Idem.....	Idem.....	300	Cabo.....	»	Idem.....	José Herrera González.....	54	6 - 7	»
19	Idem.—Canarias.—De Garachico á Buenavista.....	Idem.....	Idem.....	600	Soldado.....	»	Idem.....	Simón Pérez Llano.....	28	2 - 6	»
20	Idem.—Castellón.—De Onda á Fuentes de Ayodar.—Primera.....	Idem.....	Idem.....	570	Cabo.....	»	Idem.....	Tomás Vaya Gargoci.....	30	3 - 10	»
21	Idem.—Ciudad Real.—De Almagro á Pozuelo de Calatrava.....	Idem.....	Idem.....	400	Soldado.....	»	Idem.....	Anastasio Abuja Díez.....	34	4 - 6	»
22	Idem.—Cuenca.—De Cañizares á Fuente Escurra.....	Idem.....	Idem.....	200	Desierto.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
23	Idem.—Idem.—De Tarancón á Leganiel.....	Idem.....	Idem.....	500	Soldado.....	»	Idem.....	Miguel Escudero Parra.....	38	4 - 11	»
24	Idem.—Idem.—De Villar de Domingo García á Tondos.....	Idem.....	Idem.....	600	Sargento.....	Licenciado.....	Idem.....	Higinio Julián García.....	30	6	4 - 2
25	Idem.—Guadalajara.—Maranchón.....	Idem.....	Cartero.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bartolomé Benito Ruiz.....	36	6	4 - 7
26	Idem.—Idem.—De Somolinos á Galve.....	Idem.....	Peatón.....	450	Soldado.....	»	Idem.....	Gregorio García Gallego.....	36	4	»
27	Idem.—Guipúzcoa.—De Azpeitia á Cestona.....	Idem.....	Idem.....	400	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Juan Garmendia Aranguren.....	48	2	»
28	Idem.—Huelva.—De Alosno á Puebla de Guzmán.....	Idem.....	Idem.....	450	Cabo.....	»	Idem.....	Antonio García González.....	29	3 - 8	»
29	Idem.—Huesca.—Ariéstolas.....	Idem.....	Cartero.....	300	Soldado.....	»	Idem.....	Teófilo López Pérez.....	38	2 - 1	»
30	Idem.—Idem.—De Barcabo á Arcusa.....	Idem.....	Peatón.....	442	Idem.....	»	Idem.....	Ramón Sánchez Arcas.....	51	2 - 11	»
31	Idem.—León.—Luyego.....	Idem.....	Cartero.....	100	Desierto.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
32	Idem.—Idem.—De Luyego á Prioranza.....	Idem.....	Peatón.....	300	Soldado.....	»	Idem.....	Juan Holgado Prieto.....	30	3 - 4	»
33	Idem.—Idem.—De Toral de los Vados á Valdecabras.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
34	Idem.—Lugo.—Guntín.....	Idem.....	Cartero.....	150	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
35	Idem.—Idem.—Porto.—Villamosende.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
36	Idem.—Idem.—Pol.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
37	Idem.—Madrid.—Tielmes.....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo.....	»	Sin destino.....	Ramón Redondo Rodríguez.....	50	7 - 4	»
38	Idem.—Málaga.—Casares.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	Empleado.....	Ismael Martínez Hoyo.....	36	6 - 1	»
39	Idem.—Murcia.—De Calasparra á Moratalla.—Segunda.....	Idem.....	Peatón.....	500	Sargento.....	Licenciado.....	Sin destino.....	Eustaquio López Espejo.....	38	6	3 - 11
40	Idem.—Navarra.—De Santacara á Melida.....	Idem.....	Idem.....	310	Desierto.....	»	Idem.....	Eduardo Marqués Díaz.....	26	7 - 2	4 - 9
41	Idem.—Oviedo.—Cangas de Tineo.....	Idem.....	Cartero.....	750	Sargento.....	Activo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
42	Idem.—Idem.—De Pola de Somiedo á Salviencia.....	Idem.....	Peatón.....	300	Soldado.....	»	Idem.....	José Pérez González.....	52	17 - 3	»
43	Idem.—Palencia.—Las Heras.....	Idem.....	Cartero.....	350	Sargento.....	Licenciado.....	Idem.....	Pascual Largo Martín.....	31	6	2 - 3
44	Idem.—Idem.—De Cervatos á Villanueva de la Cuerza.....	Idem.....	Peatón.....	300	Soldado.....	»	Idem.....	Zacarías Barcenilla Martín.....	46	5	»
45	Idem.—Idem.—Villajuán.....	Idem.....	Cartero.....	»	Sargento.....	Licenciado.....	Ultimo lugar.....	Pedro Gómez del Pino.....	39	6 - 10	2
46	Idem.—Pontevedra.—De Mondariz á Troncoso.....	Idem.....	Peatón.....	100	Desierto.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
47	Idem.—Idem.—De Mondariz á Queimadelos.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
48	Idem.—Idem.—De Mondariz á Cernadela.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
49	Idem.—Idem.—De Mondariz á Vilar.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
50	Idem.—Salamanca.—Puente del Congosto.....	Idem.....	Cartero.....	150	Cabo 1.º.....	»	Sin destino.....	Juan Santos Recio.....	55	4 - 1	»
51	Idem.—Idem.—De Siete Iglesias á Pocilgas.....	Idem.....	Peatón.....	250	Sargento.....	Licenciado.....	Idem.....	Isidro Moro Benito.....	50	4 - 2	7 M
52	Idem.—Segovia.—De Santa María de Nieva á la estación de Ortigosa.....	Idem.....	Idem.....	300	Desierto.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
53	Idem.—Soria.—Salinas de Medinaceli.....	Idem.....	Cartero.....	200	Cabo 1.º.....	»	Empleado.....	Eulogio Gil Hernández.....	46	12 - 9	»
54	Idem.—Idem.—De Pinilla del Olmo á Villasayas.....	Idem.....	Peatón.....	200	Soldado.....	»	Sin destino.....	Celestino Elvira Negredo.....	46	2 - 2	»
55	Idem.—Tarragona.—Povoleda.....	Idem.....	Cartero.....	150	Sargento.....	Licenciado.....	Idem.....	José Voltas Domenech.....	39	6	3 - 7
56	Idem.—Idem.—Uldemolinas.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Grau García.....	40	6 - 4	2 - 6
57	Idem.—Idem.—San Vicente de Calders.....	Idem.....	Idem.....	700	Idem.....	Activo.....	Empleado.....	Agustín Suárez Pérez.....	32	10 - 6	7 - 2
58	Idem.—Toledo.—Emperador.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.....	Licenciado.....	Sin destino.....	José García García.....	40	3 - 3	1 - 6
59	Idem.—Valencia.—Jaraco.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ramón Giner Ferragut.....	51	12 - 2	1
60	Idem.—Valladolid.—San Román de Horniga.....	Idem.....	Idem.....	250	Cabo.....	»	Idem.....	Juan Tejedor Melero.....	53	2 - 7	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									Edad	Servicio	Empleo
61	Dirección general de Correos.— Valladolid. — De Simancas á Robladillo.	Ministerio de la Gobernación.	Peatón.	300	Desierto.						
62	Idem.—Zaragoza.—De Osera á Farlete.—Primera	Idem.	Idem.	720	Sargento	Licenciado.	Sin destino	Ramón Morláns Abadía.	32	5 - 9	2 - 1
63	Dirección general de Telégrafos. Sección de Almería.	Idem.	Celador de 2.ª clase	750	Idem.	Idem.	Idem.	Agustín Navarro Sánchez.	32	6	2 - 1
64	Idem.—Idem de Madrid.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Idem.	Idem.	Román Olivares Buendía	28	11 - 7	7 - 8
65	Idem.—Idem de Oviedo.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Idem.	Idem.	José Martínez García	36	6	»
66	Idem.—Estación Central de Madrid.	Idem.	Ordenanza 3.ª clase	650	Idem.	Idem.	Idem.	Eliseo Peña Aguilar	30	6	3 - 6
67	Idem.—Idem de Gijón.—Oviedo.	Idem.	Idem.	650	Idem.	Idem.	Empleado	Emilio Gil Moya	37	6 - 3	3 - 7
68	Inspección provincial de Almería.	Idem de Hacienda.	Ordenanza	750	Sargento 1.º	Idem.	Sin destino	Eusebio Romero Azner	54	5 - 1	2 - 1
69	Dirección general de Aduanas.— Aduana de Barcelona.	Idem.	Mozo	750	Sargento	Activo	Empleado	Francisco Capmany Planas.	31	7 - 5	4 - 5
70	Idem.—Idem de Sevilla.	Idem.	Portero de entrada.	750	Idem.	Licenciado.	Sin destino	Juan Martínez Navarro.	29	10 - 1	4
71	Idem.—Idem de Puerterrabia.	Idem.	Mozo	750	Idem.	Idem.	Empleado	Nicolás López González.	55	7 - 3	1
72	Idem.—Idem de Villagarcía.— Carril	Idem.	Escribiente	500	Idem.	Idem.	Idem.	Federico Martínez Sanz Epée.	32	7 - 4	4 - 4
73	Intervención del Registro del puerto franco de Vélez de la Gomera.—Canarias	Idem.	Ordenanza	750	Idem.	Idem.	Sin destino	Francisco Cuenca Repullo.	41	6	1 - 8
74	Intervención del Arriado de los Arbitrios de los puertos francos de Canarias en Las Palmas	Idem.	Portero.	750	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Gaspar Ariza.	38	5 - 8	1 - 8
75	Tesorería de Hacienda de Palencia	Idem.	Mozo de Caja.	625	Idem.	Idem.	Idem.	Dionisio Pérez Salvador.	51	3 - 11	1 - 10
76	Administración de Hacienda de Huesca	Idem.	Ordenanza	750	Idem.	Activo	Empleado	Jesús Garanto Serena.	26	9 - 7	5 - 11
77	Tesorería de Hacienda de Segovia	Idem.	Mozo de Caja	625	Idem.	Licenciado.	Sin destino	Vicente Hernández Domínguez.	31	8 - 1	1
78	Ayuntamiento de Sonseca.—Tolledo.	Primer Cuerpo de Ejército	Maestros de obras.	465	Soldado.	»	Idem.	Francisco Payá Sempere.	39	2 - 8	»
79	Idem.	Idem.	Guardia municipal	517	Sargento	Licenciado.	Idem.	Felipe Hernández Lureña	36	6	3 - 8
			Idem.	517	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Largo Gutiérrez.	37	6	2 - 5
			Idem.	517	Cabo	»	Idem.	Martín Rodríguez Sánchez.	32	6 - 8	»
80	Idem.	Idem.	Sereno.	575	Cabo 1.º	»	Idem.	Angel Fernández García	53	3 - 1	»
			Idem.	575	Soldado.	»	Idem.	Ciriaco González Sánchez.	33	5 - 4	»
			Idem.	575	Idem.	»	Idem.	José Corrato Ocaña	29	3 - 6	»
Idem.	Idem.	Idem.	575	Idem.	»	Idem.	Mateo Peces Martín	36	3	»	
81	Idem de Tomelloso.—Ciudad Real	Idem.	Capataz de peones.	730	Sargento	Licenciado.	Idem.	Manuel Cano Ocaña.	40	6	4 - 3
82	Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina.—Tolledo.	Idem.	Alguacil	600	Idem.	Idem.	Idem.	Luis Robledo Cantero.	33	7	3 - 8
83	Intendencia militar.—Edificios militares de Segovia.	Idem.	Conserje	270	Cabo 1.º	»	Idem.	Pedro Plaza Martín.	52	2 - 2	»
84	Ayuntamiento de El Espinar.—Segovia.	Idem.	Sereno	547	Idem.	»	Idem.	Jacinto García Prieto.	46	2 - 4	»
85	Idem de Monterrubio de la Serena.—Badajoz.	Idem.	Oficial 1.º de Secretaría	825	Sargento.	Licenciado.	Idem.	Leopoldo Fernández Carrión	29	11 - 11	6 - 2
86	Idem.	Idem.	Idem 2.º	750	Desierto.	»	Idem.	Ricardo Robado Mayoral.	29	5 - 11	»
87	Idem de Don Benito.—Badajoz.	Idem.	Inspector de carnes	750	Cabo	»	Idem.	Federico Esperón López.	40	12	2 - 4
88	Idem de Encinasola.—Huelva.	Segundo idem.	Oficial 1.º de Secretaría	850	Sargento.	Licenciado.	Empleado	José Gómez Domínguez.	54	3 - 5	»
89	Idem.	Idem.	Idem 2.º	750	Desierto.	»	Sin destino	Guillermo López Domínguez.	31	8 - 8	»
90	Idem.	Idem.	Practicante.	200	Cabo 1.º	»	Idem.	Carlos López Pérez.	38	2 - 3	»
91	Idem.	Idem.	Guardia municipal.	602'25	Idem.	»	Idem.	José López Marqués.	30	4 - 11	»
92	Idem.	Idem.	Sereno.	638'75	Idem.	»	Idem.	Francisco Díaz Delgado.	35	1 - 11	»
93	Idem.	Idem.	Idem.	638'75	Idem.	»	Idem.	Andrés López Pérez.	35	4	»
94	Idem.	Idem.	Alguacil portero.	390	Soldado.	»	Idem.	Eugenio García Flores.	30	4	»
95	Idem.	Idem.	Idem voz pública.	390	Idem.	»	Idem.	Isidoro Gómez Jaldón.	53	7 - 4	»
96	Idem.	Idem.	Conserje del cementerio.	200	Desierto.	»	Idem.	Manuel Herrera Muriel.	49	7 - 2	2 - 10
97	Idem.	Idem.	Encargado del reloj	130	Cabo 1.º	»	Idem.	Florencio Galván López.	34	6	3 - 9
98	Idem.	Idem.	Guarda de la dehesa de la Contienda.	547'50	Sargento.	Licenciado.	Idem.	Juan Pérez Gallego.	30	6	4
99	Idem de Sevilla	Idem.	Recaudador de consumos.	3 por 100 premio.	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Mulero Benítez.	36	6 - 11	4 - 6
100	Idem.	Idem.	Sirviente de la Casa de Socorro.	821'25	Idem.	Idem.	Idem.	Eduardo Wagner García.	57	3 - 6	»
101	Idem de Navas de San Juan.—Jaén	Idem.	Guardia municipal	912'50	Idem.	»	Empleado	Alfonso Cerón Alojarrín.	34	9 - 3	4 - 1
102	Idem.	Idem.	Idem	912'50	Cabo 1.º	»	Sin destino	Juan Machado Merino.	38	6 - 2	3 - 9
103	Idem.	Idem.	Idem 2.º	638'75	Sargento	Licenciado.	Sin destino	Juan Suárez Maldonado.	29	3 - 5	»
104	Idem.	Idem.	Auxiliar.	180	Desierto.	»	Idem.	José Casal Andrade.	30	3	»
105	Idem.	Idem.	Inspector de policía urbana	730	Sargento	Licenciado.	Idem.	Juan Rentero Chica	48	4 M	»
106	Idem.	Idem.	Idem	365	Soldado.	»	Idem.	Juan Mercado Bonet.	35	3 - 1	»
107	Idem.	Idem.	Alguacil.	365	Idem.	»	Idem.	Antonio Soto Sánchez.	31	4 - 2	»
108	Idem.	Idem.	Sereno.	456'25	Idem.	»	Idem.	Francisco Valcárcel Cecilia.	35	3 - 2	»
109	Idem.	Idem.	Idem	456'25	Desierto.	»	Idem.	Juan Reyes Clavijo.	41	3	»
110	Idem.	Idem.	Peón público sepulcrero.	547'50	Idem.	»	Idem.	Juan Bazán Gutiérrez.	48	3 - 4	»
111	Idem.	Idem.	Encargado del reloj	60	Idem.	»	Idem.	José Monerri Roldán.	38	11 - 7	»
112	Idem.	Idem.	Guardia municipal	547'50	Cabo.	»	Empleado	Manuel González Carpio.	36	6	3 - 8
113	Idem.	Idem.	Idem	547'50	Soldado.	»	Sin destino	José Zaplana Muñoz.	40	3 - 2	»
114	Idem.	Idem.	Idem	547'50	Idem.	»	Idem.	Juan Reyes Clavijo.	41	3	»
115	Idem.	Idem.	Idem	547'50	Idem.	»	Idem.	Juan Reyes Clavijo.	41	3	»
116	Idem de Montoro.—Córdoba.—Resguardo de Consumos.	Idem.	Cabo	800	Cabo 1.º	»	Idem.	Juan Bazán Gutiérrez.	48	3 - 4	»
117	Idem.	Idem.	Idem	800	Cabo	»	Idem.	José Monerri Roldán.	38	11 - 7	»
118	Idem.	Idem.	Conserje	730	Sargento.	»	Idem.	Manuel González Carpio.	36	6	3 - 8
119	Idem de Carcelén.—Albacete.	Tercer idem	Alguacil portero.	300	Soldado.	»	Idem.	José Zaplana Muñoz.	40	3 - 2	»
120	Idem de Nerpio.—Albacete.	Idem.	Oficial Secretaría.	638'75	Desierto.	»	Idem.	José Zaplana Muñoz.	40	3 - 2	»
121	Idem.	Idem.	Idem	638'75	Idem.	»	Idem.	José Zaplana Muñoz.	40	3 - 2	»
122	Idem.	Idem.	Idem	638'75	Idem.	»	Idem.	José Zaplana Muñoz.	40	3 - 2	»
123	Idem.	Idem.	Alguacil portero.	365	Idem.	»	Idem.	José Zaplana Muñoz.	40	3 - 2	»
124	Idem.	Idem.	Sepulturero.	225	Idem.	»	Idem.	José Zaplana Muñoz.	40	3 - 2	»
125	Idem.	Idem.	Encargado del reloj	25	Idem.	»	Idem.	José Zaplana Muñoz.	40	3 - 2	»
126	Idem de Tarancón.—Cuenca	Idem.	Oficial mayor de Secretaría	950	Sargento.	Licenciado.	Sin destino	Ricardo Peña Ayllón	35	6 - 5	2 - 4
127	Idem.	Idem.	Auxiliar	680	Desierto.	»	Idem.	Ricardo Peña Ayllón	35	6 - 5	2 - 4
128	Idem de Villalba.—Tarragona.	Cuarto idem	Encargado del reloj	80	Idem.	»	Idem.	Ricardo Peña Ayllón	35	6 - 5	2 - 4
129	Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro.—Zaragoza	Quinto idem	Alguacil	480	Sargento.	Idem.	Cesante por reforma.	Miguel Florenciano Nubiala.	49	3 - 7	5 M
130	Ayuntamiento de Peralta de Alcocea.—Huesca.	Idem.	Guarda de campo.	300	Desierto.	»	Idem.	Miguel Florenciano Nubiala.	49	3 - 7	5 M
131	Idem.	Idem.	Idem.	300	Idem.	»	Idem.	Miguel Florenciano Nubiala.	49	3 - 7	5 M
132	Idem de Briviesca.—Burgos.	Sexto idem	Alguacil	638'75	Sargento.	Idem.	Sin destino	Fausto Amigo Martínez.	35	6	4 - 5
133	Idem de Laredo.—Santander.	Idem.	Jefe de policía.	999	Idem 1.º	Idem.	Cesante por reforma.	Baldomero Alvarez Fernández.	56	18	6
134	Idem.	Idem.	Guardia municipal	821'25	Cabo 1.º	Idem.	Sin destino	Gregorio López Gigosos.	46	4 - 4	»
135	Idem.	Idem.	Sereno.	730	Idem.	»	Idem.	Pedro Fernández Miñón.	46	4	»
136	Idem.	Idem.	Idem	730	Soldado.	Idem.	Idem.	Gines Ponce Moya.	51	17 - 1	»
137	Idem.	Idem.	Guarda de campo.	730	Cabo 1.º	Idem.	Idem.	Mariano Ojalla Mañero.	51	2 - 7	»
138	Idem.	Idem.	Idem	730	Idem.	Idem.	Idem.	Pedro Fernández Miñón.	43	2 - 6	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASES DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									Edad	Servicio	Empleo
127	Ayuntamiento de Villanueva de Gurniel.—Burgos	Sexto Cuerpo de Ejército	Guarda de campo	200	Desierto.						
128	Idem de Oviedo	Séptimo idem	Guardiamunicipal	950	Sargento	Licenciado	Empleado	Francisco Cano Hernández	45	4 - 6	5 M
129	Idem de Santiago.—Coruña	Idem	Guarda de Consumo	684'40	Soldado		Sin destino	Mariano Muñoz Dueñas	34	7 - 9	
130	Idem de Gijón.—Oviedo	Idem	Vigilante de Consumos	684'40	Idem		Idem	Domingo Sánchez Casal	46	4	
131	Idem de Cuenca de Campos.—Valladolid	Idem	Alguacil	273'75	Desierto.			Patricio Conde Alfageme	33	7 - 6	2 - 8
132	Idem de Palma.—Parque de la Brigada de bomberos	Capitanía general de Baleares	Guarda	720	Sargento	Idem	Idem	Pedro Maroto Abraham	30	6 - 2	2 - 9
133	Junta de Arbitrios	Gobierno militar de Melilla	Guardia urbano	780	Idem	Idem	Idem	Tomás Morán Gutiérrez	61	4	3 M

**Nota.** Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 15 de Octubre de 1905.

**Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.**

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Cabo 1.º	Tomás García Jara	Por venir fuera del conducto de la Autoridad militar.	Cabo	José Maeso Dominguez	Por no acompañar certificado de aptitud.
Cabo	Esteban Serrano Mingo	Idem.	Idem	Manuel Montero Mellado	Por no estar autorizada la copia de su licencia por Comisario de Guerra ó Alcalde.
Idem	Gregorio Bores Zapatero	Idem.	Soldado	Justo Vázquez Morales	Idem.
Idem	Eusebio Martín Valdivieso	Idem.	Idem	Cándido Matos Hernández	Por exceder de la edad de cuarenta y cinco años para el destino que pretende.
Soldado	Francisco Reina Díaz	Idem.	Cabo 1.º	José Funes Salvador	Por no estar debidamente reintegrada la copia de su licencia con póliza de undécima clase.
Idem	Pedro Reig Montañé	Idem.	Idem	Andrés Marcos Martínez	Idem.
Idem	Moisés de la Piza Zapatero	Idem.	Idem	Juan Conde Herrero	Por no acompañar copia de su licencia en papel de clase 12.ª
Idem	Valeriano Sánchez Martín	Idem.	Idem	Avelino Valentín Fernández	Por no convenir el primer apellido con que figura en la instancia con el de la copia de su licencia.
Idem	Antonio Molina Sánchez	Idem.	Idem	Tomás Cervera Cañadas	Por no estar anunciado el destino que solicita.
Idem	Juan Antolines Marcos	Idem.	Idem	Antonio Cevallos Pezo	Idem.
Idem	Tomás Bermejo Riolobos	Idem.	Idem	Pedro Castro Casal	Por constar en sus antecedentes tener conducta reprobable.
Idem	Bautista Blanco Bregel	Idem.	Sargento	Tirso Prieto Hernández	Por no constar en su licencia la fecha de su primera revista de sargento.
Idem	Alfonso Bustos Herrera	Idem.	Idem	Antonio Alvarellos Incógnito	Por no acreditar los servicios prestados con anterioridad al año 1895.
Idem	Francisco Díaz Ochoa	Idem.	Idem	Juan Alonso Martín	Por no acompañar certificado de aptitud física en la forma prevenida en la Real orden de 8 Abril y 18 Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898.
Idem	Sisebuto Eguía Ezquerro	Idem.			
Idem	Francisco Loscos Larray	Idem.			
Idem	Rosendo López López	Idem.			
Idem	Luis Conde Sierra	Por no ser licenciado absoluto.			
Idem	Avelino García Polo	Idem.			
Idem	Antonio García Izquierdo	Idem.			
Idem	Bernardino Gómez Hernández	Idem.			
Idem	Isidoro Gómez Ramos	Idem.			
Cabo 1.º	Pelegrín Ruiz Pardo	Por no ser sargento.			
Idem	Juan López Barroso	Idem.			
Cabo	José de la Torre Navacerrada	Idem.			
Sargento	Manuel Moreno González	Por no acompañar certificado de aptitud.			
Idem	Miguel Moza Panedes	Idem.			
Idem	Julio Fuentecilla Castillo	Idem.			

**Notas.**—1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos de la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias, corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.  
2.ª No figuran en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso, los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.  
Madrid 15 de Octubre de 1905.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.**

Habiendo sido suspendido el acto de la subasta que debía celebrarse á las once (hora local) del día 5 del corriente, en la Comisaría de este Arsenal, para contratar las obras de reparación que necesita la iglesia parroquial de San Francisco de esta ciudad, por no haberse recibido oportunamente la noticia del resultado obtenido en algunas Comandancias de Marina, esta Junta acordó que dicha subasta tenga efecto en el citado local y á la misma hora, en el término de cinco días, contados desde el siguiente á la fecha de la publicación de este anuncio en el último de los periódicos oficiales que lo inserten; en el concepto de que si el quinto día fuera festivo, el acto tendrá lugar el primero laborable después de aquél.  
Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.  
Arsenal de Ferrol 11 de Octubre de 1905.—El Secretario, Eloy de la Prena. S—1691

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía constitucional de Potries.**

A los diez días hábiles de publicado el presente en el Boletín oficial, bajo mi presidencia y por el sistema de pujas á la llana, tendrán lugar las subastas de cereales y sal, con libertad de venta para 1906, en esta forma: cereales; constituirán un lote, que principiará á la una de la tarde y terminará á las dos de la misma, por el tipo de ochocientos veintitrés pesetas; y segundo lote, la sal común, que principiará á las dos de dicha tarde y terminará á las tres de la misma, por el tipo de cuatrocientas veintinueve pesetas cincuenta y un centimos, ambos tipos por cupos y recargos, cuyos actos se verificarán frente á esta Sala, y de no haber postura se subastarán por las dos terceras partes del tipo señalado, á los diez días hábiles, transcurridos aquéllos, á las indicadas horas.  
Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones; advirtiéndose que para licitar se hará el depósito del 5 por 100 sobre el tipo total, y no podrá darse posesión al rematante sin prestar la fianza personal, á juicio del Ayuntamiento, si no hubiese licitador que la ofrezca en metálico, valores ó fincas.  
El arrendatario satisfará la inserción de este anuncio, derechos de escritura y papel del expediente.  
Potries 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Salvador Ribes. S—1692

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

**LUGO**

D. Diego Espinosa de los Monteros, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.  
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Eres, sin segundo apellido, de diez y nueve años de edad, hijo natural de María Josefa, soltero, natural y vecino de San Pedro Félix de Amarante, en el partido de Chantada, de esta provincia, labrador, y que se dice se ausentó para la isla de Cuba, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente, comparezca ante esta Audiencia á responder á los cargos que le resultan en la causa formada en el Juzgado instructor de Chantada sobre lesiones; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura caso de ser habido, poniéndole á disposición de esta Audiencia en la cárcel pública de esta ciudad, con las seguridades debidas, por haberse dictado contra el mismo auto de prisión.  
Dada en Lugo á 30 de Septiembre de 1905.—Diego E. de los Monteros.—José Minguillón Estévez. JO—9544

**MADRID**

La Sección cuarta de esta Audiencia, por su proveído fecha 6 de Septiembre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Enriqueta Sánchez y otro por el delito de corrupción de menores, se ha servido señalar los días 18 al 21 de Octubre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Doña María del Carmen Natalia Podio Gamonde y Valero, Doña María del Pilar López Grado Podio, Doña María Gonzalo Tapia, Doña Natividad Gonzalo Tapia, D. Pedro Costales López Grado, Doña Josefina Boria Berges, Juana Mateos Oña y D. Leopoldo Aristegui Martínez, que se ignora su actual domicilio, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.  
Madrid 10 de Octubre de 1905.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. JO—9818

**PALMA DE MALLORCA**

D. Fermín Verdú y Albert, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma.  
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Castell y Humbert, de veintitrés años de edad, hijo de

Bartolomé y de Magdalena, soltero, matarife, sin instrucción ni antecedentes penales, natural y vecino de esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, procesado con otros en causa sobre atentado, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia al objeto de designar nuevo Abogado que le defienda en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.  
Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguido lo conduzcan á la prisión de esta ciudad á disposición de este Tribunal.  
Dada en Palma de Mallorca á 3 de Octubre de 1905.—Fermín Verdú.—El Secretario, Juan Alcover. JO—9583

**SEVILLA**

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Utrera, por defunción de D. Juan González Araujo, que la desempeñaba, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia para su provisión por concurso con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, á fin de que los que aspiren á obtener dicha plaza presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el Juzgado de instrucción expresado, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla.  
Sevilla 23 de Septiembre de 1905.—El Secretario de Gobierno, Bonifacio de Echegaray. JO—9503

**Juzgados especiales.**

**SEO DE URGEL**

En virtud de providencia del Sr. D. Federico Stern, Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona y Juez especial en esta ciudad de Seo de Urgel, dictada en 30 de Septiembre último, en el sumario que instruye sobre infidelidad en la custodia de documentos, prevaricación y otros delitos conexos contra el actuario D. Juan Gener y el Procurador D. Jacinto Bellera y consortes, se ha acordado ofrecer dicho sumario á la presunta perjudicada Antonia Trañ Condomines, natural de Grulláns, habitante luego en Barcelona, en la calle M. Claris, núm. 13, principal, y que se dice hallarse accidentalmente en el extranjero, á fin de que se muestre parte si lo tuviere por conveniente y ejercite las demás acciones á que se refiere el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho caso de que no comparezca en tiempo oportuno.  
Seo de Urgel 2 de Octubre de 1905.—V.º B.º—El Juez especial, Stern.—Por mandado de S. S., Licenciado Alberto Palomar, Secretario. JO—9574

**Juzgados de primera instancia.**

**ÁNDUJAR**

En pleito declarativo de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado, sobre reivindicación de bienes, por el Procurador D. Francisco Cobos de las Casas, en nombre y representación del Sr. D. Francisco Javier Jiménez y Pérez de Var-

gas, Marqués de la Merced, y D. Bernardo y D. Agustín Jiménez y Pérez de Vargas, vecinos de Madrid, contra D. José Domingo Irureta y Goyena, vecino de Sevilla, y D. Francisco Delgado y Gutierrez, que lo es de Madrid, y en la actualidad se ignora su domicilio, se dictó providencia con fecha siete del actual por el Sr. D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido, lo cual literalmente dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. Esteva.—Andujar siete de Octubre de mil novecientos cinco.—Por presentado el anterior escrito, unase á los autos de su razón; y como se interesa, se tiene por contestada la demanda por el demandado D. Francisco Delgado y Gutierrez, y en atención á que el poder del Procurador D. Cristóbal Gómez Piña está otorgado por dicho señor, y haciéndose aplicación por equidad y analogía de lo dispuesto en el artículo quinientos veintisiete de la ley de Enjuiciamiento civil, notifíquese esta providencia á dicho demandado y hágase saber la renuncia de su Procurador Sr. Gómez Piña, dándose después á los autos el curso correspondiente, y haciéndosele las demás notificaciones que ocurran, si no comparece, en los estrados del Juzgado.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Esteva.—Ante mí, Pedro de la Vega.—Hay dos rúbricas.»

La providencia inserta concuerda con su original, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Francisco Delgado Gutierrez, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente cédula.

Andujar 11 de Octubre de 1905.—Pedro de la Vega. X—2196

## ARACENA

Por providencia fecha de hoy del Sr. Juez de instrucción de este partido, referendada por mí en cumplimiento de carta orden, se cita á Antonio Guisasaola Pallares, Ana Duque Asensio y Sebastián Guisasaola Duque, vendedores ambulantes, vecinos de Sevilla, cuyas señas de sus habitaciones ó domicilio no resultan, para que el día 16 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, comparezcan ante la Audiencia de Huelva al juicio oral de la causa instruida en este Juzgado contra Crispín García Romero sobre lesiones; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas.

Aracena 9 de Octubre de 1905.—Luis Rodríguez Pérez. JO—9823

## BELMONTE

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Juan Pla Sampedro, para cumplimiento orden de la Superioridad de 28 de Septiembre último, en providencia de hoy ha acordado citar, como por la presente se cita, á la testigo Inés Morales Gabaldón, vecina de Pedroñeras, que se marchó á Madrid y no se sabe dónde tiene su domicilio, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Cuenca el día 31 de los corrientes, á las nueve de su mañana, señalado para la celebración de la vista de la causa formada en este Juzgado contra Salvador Alvarez Barambio, comandante del puesto de la Guardia civil de Pedroñeras, sobre insultos al Alcalde de la misma y arrebatamiento del bastón; y se la apercibe que si no lo verifica, sin acreditar justa causa que lo impida, se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para la citación de la Inés Morales Gabaldón mediante la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, la expido y firmo en Belmonte á 9 de Octubre de 1905.—El Escribano, Miguel López. JO—9827

## BETANZOS

D. Ricardo Morais Arines, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Betanzos.

Doy fe que en el expediente de que se hará mérito recayó el siguiente

«Auto.—En la ciudad de Betanzos, á 25 de Septiembre de 1905.

Resultando que el Procurador Cortés, á nombre y por elección de Pedro Otero Vilariño, de sesenta y un años, casado, jornalero, vecino de la Coruña, con fecha 22 de Marzo del corriente año, ocurrió á este Juzgado exponiendo como hechos que la mujer del Otero Vilariño, Teresa Conce Otero, mayor de cincuenta años, natural de la parroquia de Ambroa, distrito de Iríjoa, se ausentó para América pasa de veinte años, sin que desde su ausencia se haya tenido noticia alguna de su paradero, y que la Teresa Conce Otero carece de ascendientes y descendientes, no habiendo dejado ningún encargado de la administración de sus bienes, por carecer de ellos; y después de exponer algunas consideraciones legales, concluyó suplicando que, con citación del Sr. Delegado fiscal, se le recibiese información para acreditar los particulares preinsertos, y resultando comprobados, declarar la ausencia en ignorado paradero de Teresa Conce Otero por más de veinte años, publicando la ausencia en los periódicos oficiales para los efectos que previene el art. 186 del Código civil, y que por edictos se llame al ausente y á los que se crean con mejor derecho á la administración de sus bienes, si aquella no se presenta, con los plazos y en la forma que ordena el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Resultando que después de aportada certificación del acta de matrimonio de Pedro Otero Vilariño y Teresa Conce Otero, celebrado en la parroquia de Santa Eulalia de la Viña el 22 de Enero de 1868, y manifestar el Procurador Cortés, á los efectos del 1.032 de dicha ley de Enjuiciamiento civil, que la Teresa Conce Otero carece de bienes, se acordó recibir la información ofrecida, para la que fué citado el Sr. Delegado fiscal, habiendo declarado en ella los testigos Juan López Díaz, Pedro Conce López, vecinos de la parroquia de Ambroa, y D. Manuel Porta Díaz, que lo es de esta ciudad, de cuyo conocimiento dió fe el actuario:

Resultando que comunicado el expediente al Sr. Delegado fiscal, emitió dictamen en 20 del corriente opinando que puede declararse la ausencia y que se cumpla el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil para los efectos del mismo y del 186 del Código civil:

Considerando que de la información suministrada aparecen cumplidamente justificados los hechos consignados en la pretensión inicial, por lo que procede declarar la ausencia en ignorado paradero de Teresa Conce Otero por más de veinte años, y á la vez llamar á la misma y á los que se crean con mejor derecho que su marido, si ella no se presentare, á la administración de sus bienes:

Vistas las disposiciones legales citadas y más concordantes;

El Sr. D. Valeriano Tolsada y Jiménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido judicial, por ante mí, Escribano, dijo que debía declarar y declarar la ausencia en desconocido paradero por más de veinte años de Teresa Conce Otero, mujer de Pedro Otero Vilariño, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á medio de edictos; llamando á la vez, dos veces, con intervalo cada una de dos meses, á dicha ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquella no se presentare.

Así lo dijo y firma, de que doy fe.—Entre líneas, ocurrió á este Juzgado.—V.º.—Valeriano Tolsada.—Ante mí, Ricardo Morais Arines.»

Y á los efectos que se interesan en la parte dispositiva del auto inserto, extendiendo el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Betanzos 2 de Octubre de 1905.—Ricardo Morais Arines. JC—469

## CASTRO DEL RÍO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, acordado publicar por providencia de ayer en juicio ordinario de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado á nombre de D. Antonio Córdoba y Torres, vecino de Córdoba, dirigido por el Letrado de aquel Ilustre Colegio D. Rafael Jiménez Amigo, y representado por el Procurador de este Juzgado D. José Aguado del Río, entre otros, contra personas desconocidas y de ignorado paradero, sobre cancelación de cargas que afectan á la casa número ocho antiguo y quince moderno de la calle Ancha, de este poblado, que linda á derecha entrando con casa de D. Manuel León Pérez; á izquierda otra de D. Francisco Fuentes, y por el fondo con la calle de Trastorre, se cita y emplaza á dichos interesados, desconocidos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término improrrogable de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en autos, personándose en forma; con prevención de que si no lo verifican dentro de este segundo término, á instancia del actor se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Dado en Castro del Río á 6 de Octubre de 1905.—Ramón Topete.—Por mandado de S. S., José Delgado. X—2194

## MADRID—HOSPICIO

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. José Espinós y Juliá, sobre cancelación de unas cargas, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, á la letra, dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Octubre de 1905, el Sr. D. José María de Ortega Morejón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Don José Espinós y Juliá, mayor de edad, propietario, casado, y de esta vejez, defendido por el Letrado D. Enrique Martínez Cardena y representado por el Procurador D. Fernando Ramón Luis y Simón, y de la otra, como demandados, las personas quienes se crean con derecho al censo de 12 reales de réditos, no inscritos, y las tres hipotecas constituidas en los años 1825, 1807 y 1812 á favor, respectivamente, de Doña María de la Cruz, D. Agustín Montoya y D. Miguel Ibáñez, cuya existencia y paradero se ignora, así como la de sus herederos y causahabientes, declarados en rebeldía, sobre cancelación de gravámenes;

Fallo que debo declarar y declaro extinguidos por prescripción el censo de 12 reales de réditos, no inscrito, y las tres hipotecas constituidas en los años 1825, 1807 y 1812 á favor, respectivamente, de Doña María de la Cruz, D. Agustín Montoya y D. Miguel Ibáñez, cuya existencia y paradero se ignora, así como la de sus herederos y causahabientes, cuyos gravámenes afectan á la casa sita en esta Corte y su calle de Conde Duque, núm. 28, con accesorias á la del Limón, por donde se señala con el núm. 21, 8 antiguo, de la manzana 543, y que con más pormenor se describe en el primer Resultado de esta sentencia, y libre, por tanto, de tales cargas la casa citada; y, en su consecuencia, debía ordenar y ordena la oportuna cancelación, expidiéndose, una vez que esta sentencia sea firme, los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de la zona de Occidente de esta Corte, para que se haga constar en los libros donde aparecen inscritos ó mencionados los gravámenes de que se trata.

Así por esta mi sentencia, que se hará pública y se notificará en la forma que previene la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—José María de Ortega Morejón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en 3 de Octubre de 1905, de que doy fe: ante mí, Ricardo Gómez.»

Y para publicar en uno de los periódicos oficiales de esta capital, según previene la ley, expido el presente, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 7 de Octubre de 1905. V.º B.º.—Ortega Morejón.—El actuario, Ricardo Gómez. X—2192

## MADRID—PALACIO

En el edicto de este Juzgado, publicado en la GACETA DE MADRID del día 29 de Septiembre último, anunciando la subasta de una fábrica de loza y porcelana en la villa de Alcora, se consigna equivocadamente que la finca ha sido tasada en 2.326 pesetas; debiendo entenderse que el tipo de subasta es el de 62.320 pesetas.

## MADRID—UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se ha incoado expediente por Doña Adelaida Garrido Nadal solicitando la declaración de ausencia de su esposo D. Pablo de la Pascua Pantoja, de esta vecindad, natural de San Fernando (Cádiz), Abogado, quien á mediados de Junio de mil novecientos uno se embarcó en Málaga con rumbo á la América del Sur, y del cual las últimas noticias que ha tenido fué desde Buenos Aires, el cuatro de Julio de mil novecientos dos; y en dicho expediente se ha acordado, en conformidad con lo que dispone el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar por segunda vez, y por medio del presente edicto, al Sr. Pascua y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, que también se pretende por su esposa, para que dentro del término de dos meses comparezcan á ejercitar su derecho; previniéndose á los que entiendan tenerlo mejor que la recurrente que deberán justificarlo con los documentos correspondientes al comparecer.

Madrid 12 de Octubre de 1905.—Serantes.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. X—2191

## MÉRIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por Ana Mateo, mujer que fué de Francisco Montero Villalobos, vecino de Oliva de Mérida, se fundó una capellanía colativa servidera en la iglesia parroquial de dicha villa, con cargas de misas, nombrando por primer patrono á Fabián Mesias, hijo de su sobrina María Mesias y de Pedro Alonso Hidalgo, y por primer Capellán al Licenciado D. Francisco Ortiz, del Hábito de Santiago, Cura de Valverde, su sobrino, hijo de su hermano Andrés Sánchez Ortiz, radicando los bienes en la referida villa de Oliva de Mérida, y habiendo sido el último Capellán el Presbítero D. Miguel de Rueda y Gómez, vecino de Oliva de Mérida, en cuya villa falleció el año mil novecientos uno; que D. Mariano Núñez Becerra, natural y vecino de Oliva de Mérida, representado por el Procurador D. Emilio Touriño Sánchez, ha compare-

cido en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente para que se le declare con mejor derecho á los bienes de la mencionada capellanía, fundándose en ser pariente de la fundadora por la mejor línea, estando el D. Mariano Núñez Becerra, según el árbol genealógico presentado, en noveno grado civil de consanguinidad por línea colateral con la fundadora; y habiéndose admitido la demanda en providencia de ocho de Julio último, he acordado llamar por edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, Oliva de Mérida y Valverde de Mérida, á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID.

Y habiéndose publicado ya los primeros edictos, se hace saber al público por este segundo edicto para los efectos consiguientes.

Dado en Mérida á 12 de Octubre de 1905.—Alberto H. Galán.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. X—2199

## SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados D. Agustín Redó Tosca, D. Ildelfonso Ferrer Jugany, D. Luis Nové Inglada, D. Joaquín Casadó Luch, Doña Jacinta Font Floberas, Doña Ramona Mir y Casas y Doña María Casasayas Tapias, por el presente se emplaza y llama á los parientes de dichos alienados para que dentro del término de un mes, contado desde el día en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que estimen convenientes respecto á la reclusión definitiva de los supradichos alienados; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

San Felíu de Llobregat 7 de Octubre de 1905.—El Escribano, Antonio Monés. JC—470

## SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Santander para citar testigos al juicio oral de la causa por robo contra Tomás Estivarrez y otro, tiene acordado se cite en forma legal al testigo que luego se dirá para que el día 26 del corriente, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, 1, cuarto, á declarar en el juicio oral de referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Manuel Cendrún, Puntida, 11, primero. Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 9 de Octubre de 1905.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—9849

## Juzgados municipales.

## MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por escándalo contra Daniel Rodríguez se encuentra la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 26 de Septiembre de 1905, el señor D. Emilio Rancés de la Gandara, Juez municipal de este distrito; habiendo visto el presente juicio, seguido por escándalo contra Daniel Rodríguez, soltero, jornalero y cuyo domicilio se ignora;

Fallo que debo condenar y condeno á Daniel Rodríguez á 15 pesetas de multa, represión y al pago de las costas de este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, un día de prisión subsidiaria por cada cinco pesetas.

Así por esta mi sentencia, de la que se publicará la parte dispositiva en la GACETA DE MADRID para su notificación al penado, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Rancés.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha.—Certifico: Licenciado Mario Serratacó.»

Lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito; y para que sirva de notificación al penado Daniel Rodríguez, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 26 de Septiembre de 1905.—V.º B.º Rancés.—Mario Serratacó. JO—9580

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito del Hospicio en el juicio de faltas seguido en el mismo por escándalo contra Ricardo Martínez de la Cámara y Alonso Martínez García, se cita á los mismos, así como á los demás individuos que al final se expresarán, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á responder de los cargos que les resultan en sus respectivos juicios; apercibidos de que transcurrido dicho término sin verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Jesús de Cos.

## Personas que han de ser citadas.

Tiburecio Ruiz de las Heras, Leonor Rodríguez Candela, Rufino Gutiérrez Viejo, Vicente Gil Rolland, Julián Fernández Sánchez, Mauricio Bueno Ardua, Matías Sánchez González, Carlos Sanmartín Bernabé, Nicolasa Herrera Pérez, Juan Jiménez de la Paz, José Pérez Hernández, Leandro Sánchez Quijo, Alfredo Labosé Martínez, Antonio García Berguea, José Padilla Sanz, Angel Granda de Pujada, Luis Díaz Incógnito, Antonio Echevarría, Federico Villar Barrio, María Fernández García, Primitivo Vázquez Montalbán, Federico Gullón y Gullón, Angela López Valiente, Ambrosio Sánchez Pastor, Blanca García, Sotero Alemán Expósito, Adolfo Herrero Martínez, José Alvarez Bautista, Francisco Fernández Sobremaza, Jesús Domínguez Rozas, Antonio Rodríguez Pérez, Francisco Ruiz Gutiérrez, Pilar Fernández, Carmen Cortés Guillén, Vicenta García Sánchez, Enrique Pérez Gallego, Ventura Fernández y Fernández, Agustín Muñoz Alonso, Marcos Pellón Diego, Antonio Contreras Bouce, Federico Estrader Borrell, Casimira Conejo Orellano, Juan Bautista Cándido, Benigno Gómez Gálvez, Antonio Fuentes Elche, Antonio Archilles Anguita. JO—9543

## MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado, bajo el núm. 838 de orden del año actual, contra Deogracias Cincilio García, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Septiem-

bre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Deogracias Cincilio García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Deogracias Cincilio García a la pena de dos pesetas de multa por la perdimiento de la acción, que hará efectivas en metálico para su entrega al denunciante; cinco pesetas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas; y para la notificación al denunciado, nágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Deogracias Cincilio García la sentencia inserta, la cual fué publicada el mismo día, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visado por S. S., en Madrid á 28 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—9581

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía minera de Villanueva del Duque.

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de los días 7 y 10 del actual, se reproduce en la forma siguiente:

«El Consejo de administración de esta Compañía participa á los señores accionistas que el próximo día 27 de Octubre, á las tres y media de la tarde, se celebrará en París, plaza de Vendôme, 12, junta general extraordinaria, con objeto de deliberar sobre el aumento del capital social, y, como consecuencia, sobre la modificación de los artículos 6.º y 7.º y sus concordantes de los estatutos.»

París 7 de Octubre de 1905.—El Consejo de Administración. X—2189

Compañía de los ferrocarriles Andaluces. Obligaciones 3 por 100, primera serie.

Cupón del 1.º de Noviembre de 1905.

La tramitación para la aprobación del convenio propuesta por la Compañía á sus obligacionistas, no estando todavía terminada, el cupón de las obligaciones 3 por 100 primera serie, vencimiento de 1.º de Noviembre próximo, será pagado en las condiciones transitorias previstas en el art. 1.º párrafo B del convenio, concebido en los siguientes términos:

«B. Cupones vencidos posteriormente al 1.º de Febrero de 1905 inclusive hasta la homologación definitiva del convenio.

En el caso de que el convenio no estuviese homologado el 1.º de Febrero de 1905, los cupones á vencer, á contar desde esa fecha hasta la homologación definitiva, serán pagados en francos por las dos terceras partes de su valor nominal, deducción hecha de impuestos; la demasía, si la hubiere, que exceda de esas dos terceras partes, calculada según los resultados del último ejercicio cerrado, y de conformidad con las disposiciones del convenio, será liquidada, á elección de la Compañía, bien sea en efectivo, bien sea en obligaciones de nueva creación, aceptadas al precio medio de las obligaciones Andaluces primera serie, á interés fijo, durante el trimestre precedente, ó al par de ese tipo si las obligaciones creadas son de otro tipo que el de 500 francos 3 por 100.

Esta liquidación tendrá lugar al mismo tiempo que el canje de los títulos y en un plazo que no deberá exceder de seis meses, á contar desde la fecha de la homologación definitiva del convenio.»

En consecuencia de lo que antecede, se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones 3 por 100 primera serie, que el pago del cupón núm. 51, vencimiento del 1.º de Noviembre próximo, tendrá lugar en España, á partir de dicho día:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en la Caja del Crédito Mercantil.

En Bilbao, en la Caja del Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía; á razón de cinco pesetas líquido por cupón.

Madrid 14 de Octubre de 1905.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—2193

Compañía general Española de Alumbrado, Calefacción y Fuerza motriz á base de alcohol.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía, y para cubrir las vacantes de Vocales existentes en el mismo, se convoca á junta general extraordinaria de accionistas, la cual tendrá lugar el día 4 del próximo Noviembre, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Preciados 9.

Madrid 14 de Octubre de 1905.—El Presidente interino del Consejo de administración, Federico Bañó. X—2190

Banco de España.

Sucursal de Lugo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible núm. 2.584, de pesetas nominales 8.000, Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal el 13 de Agosto de 1902 á favor de D. Francisco Novo Crecente, se anuncia al público por primera vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determina el art. 6.º del reglamento del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo, y quedando exenta de toda responsabilidad.

Lugo 11 de Octubre de 1905.—El Secretario, Federico Peche. X—2195

Sociedad Mercantil Vinícola Navarra.

En junta general extraordinaria celebrada el día de ayer se acordó prorrogar por diez años la existencia de la Sociedad.

Pamplona 12 de Octubre de 1905.—El Presidente del Consejo de administración, Pablo Jaurrieta. X—2197

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 14 de Octubre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 13, Día 14), Deuda perpetua al 4 % interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Deuda al 5 % amortizable, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., En diferentes series, Bancos y Sociedades, Banco de España, acciones, Comp. Arrendataria de Tabacos, idem, Banco Hipotecario de España, idem, Idem id. id., cédulas al 4 % / 500 ptas., Idem id. id., idem al 4 % / 100 id., Banco de Castilla, acciones, Banco Hispano-Americano, idem, Banco Español de Crédito, idem, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras, París, á la vista, Londres, á la vista.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 14 de Octubre de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics like 'Temperatura máxima del aire á la sombra', 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas', etc.

Datos meteorológicos del día 14 de Octubre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Horta, Angra, Punta Delgada, Laguna, Funchal, Lagos, Ayamonte, Huelva, Sta. Cruz Tenerife, San Fernando, Tarifa, Sevilla, Córdoba, Jaen, Granada, Murcia, Badajoz, Ciudad Real, Albacete, Cuenca, Madrid, Guadalajara, El Escorial, Avila, Segovia, Salamanca, Valladolid, Soria, Burgos, León, Orense, Santiago, Huesca, Zaragoza, Teruel, Barcelona, Mahón, Palma, Valencia, Alicante, Almería, Málaga, Melilla, Orán, Argel, Túnez, Sfaka, Palermo, Cagliari, Roma, Lierna, Niza, Sicie, Pérpignan. Columns include: BARÓMETRO (A 0º, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

# PARTE NO OFICIAL

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS PATENTES DEL ACUMULADOR TUDOR PARA ESPAÑA, PORTUGAL Y ULTRAMAR  
 Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9.—MADRID  
 Fábrica: ZARAGOZA.—Camino de Cuéllar. 103, La Pilar.  
 MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

### D. Enrique Tudor, inventor del conocido acumulador TUDOR

FABRICAS ASOCIADAS: París, Lille, Berlín, Hagen (Westfalia), Zurich (Suiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rosport, Bruselas, Manchester, Chicago, Filadelfia.

Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electro-lítico y SIN PASTA, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.

Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.

- Acumuladores con descarga rápida.
- Acumuladores Tampon para tranvías eléctricos.
- Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.
- Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.

Pídanse presupuestos á la Oficina central: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9, MADRID  
**Aviso importante.**—Se advierte que esta Sociedad es la **UNICA AUTORIZADA** por el Sr. TUDOR para la fabricación y venta de los **ACUMULADORES TUDOR** en España y sus colonias.

### Alumbrado, Tracción y transporte eléctricos

Ascensores, Gruas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos. Turbinas y Material mecánico.  
 Sociedad Española OERLIKON  
 PRINCIPE, 30.—MADRID

### EL NOTARIADO

Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 Periódico científico, técnico y reformista, que se publica todos los sábados.  
 Los suscriptores obtienen á mitad de precio las Contestaciones publicadas, y gratis las que continúan publicándose, al Programa unico para todas las oposiciones al Notariado.  
 Precio de suscripción al periódico: 12 pesetas al año, pagadas por anticipado, empezando el año 7.º en 1.º de Octubre corriente.  
 Dirección y Administración:  
 Arrabal Santa Ana, 45.—REUS

### FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PUBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.  
 Valverde, 48 y 50.—Madrid.

## CARLOS KNAPPE

OFICINA TÉCNICA

### MATERIAL ELÉCTRICO

Arco voltaicos de la casa Körting y Mathiesen. Aparatos de medición y comprobación de Hartmann y Braun. Cuadros de distribución para alta y baja tensión, de la casa Voigt y Häffner. Cocinas y calefacción eléctricas de la casa Prometheus. Aparatos telefónicos y telegráficos.

PRESUPUESTOS GRATIS

OFICINAS Y DEPÓSITOS:  
 Sagasta, núm. 6.—MADRID

## ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO  
 INFANTAS, 40. MADRID  
 PREPARACIÓN PARA OPOSICIONES Internas y externas.—Pídanse antecedentes y reglamentós.  
 Horas: de 9 á 12 y de 4 á 7.

### Escuela de Idiomas y de Comercio MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado.—Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. Informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, Paul Oswald.

### ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

### INGENIEROS AGRÓNOMOS

#### ACADEMIA PREPARATORIA

DIRIGIDA POR DON JOSÉ A. DE OTEYZA Y DON ERNESTO DE LA LOMA Ingenieros del Cuerpo.

Libertad, 15, Madrid.

ALUMNOS INTERNOS Y EXTERNOS

Se remiten reglamentos á quien los solicite

### LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

## LA CONSTRUCTORA ECONOMICA EN HORMIGÓN ARMADO

SOCIEDAD ANÓNIMA

FABRICA:

DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES:

C. DEL PARDO, 37.—TEL. 1.424 MADRID TETUÁN, 17 Y 19.—TEL. 1.794

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como Sillares, Sillarejos, Balastradas, Cartelas, Lambas, etc., etc., para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100.

Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberías de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabricación de Ladrillo piedra. Idem hidráulico.—Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÓ

### Ley y Reglamento de Alcoholes.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Poncejos, 8, la LEY y el REGLAMENTO DE ALCOHOLES, con todas las disposiciones dictadas para su cumplimiento y con las reformas contenidas en el Real decreto de 29 de Julio último y Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado.

Precio: 2 pesetas, y 2'50 en tela.

### LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL  
 HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

### LA SOCIEDAD

## UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS, MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

## ACADEMIA TECNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreteras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pídanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

## ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

### MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN 7 A 8 DUPLICACIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

## EMPORIO DE VENTAS DE MUEBLES

ACTUALMENTE LA CASA DE MODA EN MADRID

En esta renombrada Casa existe lo que la elegancia dicta para el otoño y el invierno. Preciosas novedades en colgaduras, portierres, paravents, alfombras y silleras. Numerosísimos objetos decorativos, de celebrada primor. Precios fijos. Baratura incomparable. De 7 1/2 mañana á 6 1/2 noche. Unico establecimiento de EMMANUEL y SANTIAGO.

LEGANITOS, 35.—TELEFONO 1.942

### SANTOS DEL DÍA

Sta. Teresa de Jesús, vg. y fund., y S. Bruno.

### ESPECTÁCULOS

COMEDIA.—A las 9.—La loca de la casa. A las 4 y 1/2.—La loca de la casa.  
 LARA.—A las 8 y 1/2.—Francfort.—La zarzamora.—El nido (sección doble).  
 A las 4 y 1/2.—Modas.—La cizaña (dos actos).—Francfort.  
 APOLO.—A las 8 y 1/2.—El perro chico. El alma del pueblo.—El perro chico.—La reja de la Dolores.  
 A las 4 y 1/2.—Dolbretes.—El perro chico. La verbena de la Paloma.  
 ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El trébol.—El barbero de Sevilla.—Ideicas.—El hijo de Doña Urraca.  
 A las 4 y 1/2.—El gaitero.—Ideicas.—La divisa ES LA VA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1/2.—La Golfemia.—Los tres gorriones.—La peseta enferma.—Venus-Salón.  
 A las 4 y 1/2.—El Rey y el aventurero (cinco actos).—La banda de trompetas.  
 COMICO.—A las 8 y 1/2.—El arte de ser bonita.—El maestro Campanone.—Las granadinas.—El arte de ser bonita.  
 A las 4 y 1/2.—La reina del couplet.—Viento en popa.—El maestro Campanone.  
 MARTIN.—A las 8 y 1/2.—Frasco Luis.—Mar de fondo.—El caballo de batalla.—Frasco Luis.  
 A las 4 1/2.—Marina.—El caballo de batalla.  
 PRICE.—A las 9.—Sara, la ladrona de niños.  
 A las 4 y 1/2.—Los dos pilletes.  
 PLAZA DE TOROS.—Gran novillada.—Se lidiarán seis toros (desecho de tiente y cerrado), con divisa azul y blanca, de la acreditada ganadería de D. Luis Patricio, de Coruche (Portugal); siendo los espadas Darío Diez Limiñana, Manuel Pérez (Vito) é Hilario González (Serranito), nuevo en esta plaza.  
 En el cuarto toro hará su arriesgado experimento el valiente sugestionador D. Antonio Alvarez, rival de D. Tancredo.  
 La corrida empezará á las tres y media.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»  
 Poncejos, 8.—Teléfono, núm. 75.